



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

2018-00044-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE  
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE  
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co  
carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia

## JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Vélez, D

**ieciséis de Diciembre de dos mil veintiuno**

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual se solicita la terminación anticipada del proceso por "PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION" por considerarse procedente la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, quien cuenta con las facultades necesarias para recibir, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P. y en virtud a que el demandado canceló la totalidad de la obligación contenida las Letras de cambio Números. 8044191 y 8044192 de fechas 01 de Abril de 2016, según se manifiesta en el memorial, por lo anterior el despacho,

### RESUELVE:

**PRIMERO: DAR POR TERMINADO**, el presente proceso Ejecutivo propuesto por **HERNANDO REMOLINA LIZARAZO**, quien actúa a través de apoderada judicial, contra **RONALD FABIAN ARDILA TELLEZ**, por pago total de la obligación gastos, costas judiciales del proceso.

**SEGUNDO: LEVANTAR EL EMBARGO** del 25% del inmueble de propiedad del demandado **RONALD FABIAN ARDILA TELLEZ** identificado con la C.C. No. 91.517.375, denominado EL RECUERDO, predio que se encuentra inscrito con la matrícula inmobiliaria N. 324-18450 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, Santander. "Oficina de Registro Vélez"

**TERCERO: LEVANTAR EL EMBARGO** del 25% del inmueble de propiedad del demandado **RONALD FABIAN ARDILA TELLEZ** identificado con la C.C. No. 91.517.375, denominado EL LOTE, predio que se encuentra inscrito con la matrícula inmobiliaria N. 324-52639 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, Santander. "Oficina de Registro Vélez."

Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Vélez, Santander, [ofiregisvelez@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisvelez@supernotariado.gov.co) para que se sirva proceder a levantar los embargos que fueron comunicados mediante oficios Nos. 0329 y 0330 de fecha 26 de Abril de 2018.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

2018-00044-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE  
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE  
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01.prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co  
carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia

**CUARTO: LEVANTAR EL EMBARGO** del vehículo automotor de placas BLP-972, marca TOYOTA, tipo PARTICULAR, modelo 2001, color verde, numero de motor 1NZ1471166, numero de chasis JTDBT113000100341, matriculado en la Oficina de Tránsito y Transporte de Mosquera, Cundinamarca, de propiedad del demandado **RONALD FABIAN ARDILA TELLEZ** identificado con la C.C. No. 91.517.375,

Librese oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Mosquera, Cundinamarca para que se sirva proceder a levantar los embargos que fue comunicado mediante oficio No.1055 de fecha 11 de Septiembre de 2018. [secretariademovilidad@mosquera-cundinamarca.gov.co](mailto:secretariademovilidad@mosquera-cundinamarca.gov.co).

**QUINTO: LEVANTAR EL EMBARGO** de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del **REMANENTE** del producto de los embargados de propiedad del demandado **RONALD FABIAN ARDILA TELLEZ** identificado con la C.C. No. 91.517.375, dentro del proceso Ejecutivo singular que se adelanta ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piedecuesta (S), radicado bajo el número 2010-835 en contra del demandado.

No se libra oficio al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piedecuesta (S), levantando la medida cautelar de **REMANENTE**, por cuanto en auto de fecha 8 de Septiembre de 2020, emanado del Juzgado en mención devolvió el oficio No.-0900 de fecha 31 de agosto de 2020, proferido por este Juzgado, por cuanto el proceso radicado al N. 2010-835, no existe en ese Juzgado.

**SEXTO: INDICAR QUE** no es procedente por ahora el desglose del título valor (Letra de Cambio), en razón a que la petición debe ser presentada por el deudor , conforme lo ordena el numeral 3 del artículo 116 del C.G.P.

**SEPTIMO:** En firme esta providencia **ARCHIVASE** el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

  
ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

2018-00044-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE  
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE  
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230  
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co  
carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ,  
SANTANDER**

Hoy **11 DE ENERO DE 2022** se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. **001**.

**SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO**  
SECRETARIA

56